



6 de junio de 1988

ACTA No. 744-88

SESION EXTRAORDINARIA

PRESENTES: Sr. Celedonio Ramírez, Rector
Sr. Francisco Quesada
Sr. Alberto Cañas
Sra. Marlene Víquez
Sr. Fernando Bolaños
Sr. Alfredo Barquero
Sr. Rodrigo Barrantes

AUSENTES: Sr. Luis Garita y Sr. Wilber Pérez.

INVITADO: Sr. José Calderón, Auditor

Se inicia a las 10:15 a.m.

I. PROYECTO DE REFORMA AL ESTATUTO ORGANICO (TITULO I COMPLETO Y CAPITULOS I Y II DEL TITULO II).

SR. CELEDONIO RAMIREZ: Da lectura a las "Palabras Iniciales" que contiene la propuesta de reforma al Estatuto Orgánico que había elaborado una comisión ad hoc hace algún tiempo. Sugiere cambiar "Palabras Iniciales" por "Preámbulo".

Da lectura también a una propuesta que ha elaborado que tiene como base la anterior.

Se escuchan las explicaciones del Sr. Rector respecto a su moción, las que se comentan ampliamente. Se aprueba la siguiente redacción:

PREAMBULO

La Universidad Estatal a Distancia fundamentándose en la primacía de la persona sobre todo otro valor social, asume como su vocación histórica la formación de ciudadanos dispuestos a transformar su patria en una sociedad más próspera, justa, libre y democrática.

En cumplimiento de esta vocación la Universidad Estatal a Distancia promueve la democratización de la Educación, haciéndola accesible preferencialmente a aquellos costarricenses marginados de ella.



CONSEJO UNIVERSITARIO

-2-

Para alcanzar su fin esencial tanto a nivel de Educación Superior como a otros niveles, la Universidad utiliza preferentemente la metodología a distancia que se sustenta en el autoaprendizaje del alumno, y el desarrollo de sus habilidades para el trabajo independiente.

Para atender la población costarricense que lo requiera, la Universidad inscribe su acción en el marco de la educación abierta que se caracteriza por la remoción de requisitos y restricciones, así como por la acreditación de la experiencia previa del estudiante y la flexibilidad en el ritmo de la enseñanza y del aprendizaje. Esta acción la realiza preferentemente mediante programas docentes, de extensión y de investigación, tendientes a la formación, capacitación, actualización y perfeccionamiento. Para atender aquellas poblaciones que deseen obtener un grado y título universitario, pero que no poseen los requisitos académicos previos, la Universidad ofrece programas académicos de equivalencia que deben ser cursados por estas poblaciones. Igualmente promoverá programas de nivelación e inducción para todos aquellos alumnos que teniendo los requisitos académicos previos, no obstante tienen deficiencias y lagunas, cuya corrección es indispensable para tener éxito en los estudios superiores.

El accionar de la Universidad en el campo de la formación, la capacitación, la actualización y el perfeccionamiento se inscribe en la educación permanente, concebida como la respuesta que la Universidad debe dar a los requerimientos de las diversas etapas del ciclo vital del hombre costarricense.

* * *

Se continúa con el análisis del Título I: Naturaleza, fines y funciones, Capítulo I: de la Naturaleza, Artículo 1.

En la propuesta el Artículo 1 se lee de la siguiente manera:

La Universidad Estatal a Distancia es una institución de Educación Superior Universitaria, especializada en los métodos de educación a distancia, dedicada a la enseñanza, la investigación, la extensión, el estudio, la reflexión, la creación artística y la difusión del conocimiento y de la cultura.

Después de introducirle las observaciones de los miembros del C. U. la redacción queda de la manera siguiente:

Artículo 1: La Universidad Estatal a Distancia es una institución con autonomía plena, dedicada a la enseñanza, la investigación y la extensión.



-3-

El artículo 2 de la propuesta se lee de la manera siguiente:

La Universidad Estatal a Distancia es una institución que goza de autonomía plena en materia política, de gobierno y de administración, así como en el campo académico.

Luego de algunos comentarios sobre su redacción se aprueba la siguiente:

Artículo 2: La Universidad Estatal a Distancia utiliza en su labor académica preferentemente los métodos de educación a distancia.

Se analiza el capítulo II: de los fines, artículo 3 que dice:

Los fines fundamentales de la Universidad Estatal a Distancia son:

- a. Fortalecer los valores en que está fundado el Estado costarricense y promover las transformaciones que nuestra sociedad requiere para el logro de una mejor calidad de vida. Esto lo realiza mediante políticas que contribuyan a la consecución de una verdadera justicia social, al desarrollo integral, a la libertad plena y a la total independencia de nuestro pueblo.

Don Celedonio Ramírez sugiere la redacción siguiente, pero se deja pendiente de aprobación para revisarlo cuando se analicen las funciones.

- a. Fortalecer los valores en que está fundado el Estado costarricense y promover las transformaciones que la sociedad requiere para alcanzar una mejor calidad de vida.

Se analiza el artículo 3, inciso b) que dice:

- b. Proporcionar educación superior, principalmente mediante la utilización de métodos y técnicas de educación a distancia.

Se aprueba la siguiente redacción, después de introducir algunas reformas:

- b. Impartir educación utilizando preferentemente la metodología a distancia.

Se analiza el inciso c) del Artículo 3 que dice:

- c. Contribuir con medios y métodos idóneos y flexibles, a la educación permanente, conducente o no a títulos profesionales o a pregrados, grados y posgrados académicos, mediante:

Después de introducir algunos cambios, se aprueba de la manera siguiente:

- c. Contribuir con medios y métodos idóneos y flexibles, a la educación permanente, conducente o no a grados y títulos universitarios.



-4-

Se analiza el inciso ch) del artículo 3 que a la letra dice:

- ch. Promover y difundir la investigación científica, que propicie el progreso cultural, tecnológico, económico y social del país, contribuyendo a la formación de una sociedad más próspera, justa y libre.

Luego de algunos comentarios se aprueba la redacción siguiente:

- ch. Promover la investigación científica, que propicie el progreso cultural, tecnológico, económico y social del país y la formación de una sociedad más próspera, justa y libre.

El inciso d) del artículo 3 a la letra dice:

- d. Crear, cultivar, difundir y conservar las ciencias, la tecnología, las letras, las artes y en general toda manifestación cultural.

Después de otros comentarios se aprueba la siguiente redacción:

- d. Cultivar y difundir las ciencias, las letras, las artes y la tecnología.

Se aprueba la redacción propuesta al inciso e) del Artículo 3 siguiente:

- e. Fomentar y cultivar el espíritu científico, artístico, cultural y cívico del pueblo costarricense.

El inciso f) propuesto, no se aprueba.

Se levanta la sesión a las 12:10 horas.

Dr. Celedonio Ramírez Ramírez
RECTOR